

28/04/2026

Fecha : 16/04/2026
Hora : 14:50
Página : 1 de 1

PEDIDO DE COMPRA N°

000146



UNIDAD EJECUTORA : 005 AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001137

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : CENTRO DE ACCIONES DE RECONVERSION AGRICOLA EN LA PAMPA DE MAJES
Entregar a Sr(a) : BUENO LAZO ARTURO
Fecha : 15/04/2026
Actividad Operativa : C0024 SISTEMA DE INNOVACION TECNOLOGICA (INVESTIGACION)
Motivo : ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES PARA PARCELAS DESMOSTRATIVAS DE LA META RECONVERSIÓN AGRICOLA.

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
2-09	0013	10	023	0046	9002	2000045	6000009

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
050500070001	/ NITRATO DE CALCIO X 25 kg	2.6.8 1.4 2	20.00	UNIDAD
050500070002	/SULFATO DE MAGNESIO X 25 kg	2.6.8 1.4 2	20.00	UNIDAD
050500070006	/SULFATO DE POTASIO X 25 kg	2.6.8 1.4 2	60.00	UNIDAD
050500070015	/ NITRATO DE AMONIO X 50 KG	2.6.8 1.4 2	20.00	UNIDAD
050500070018	/ FERTILIZANTE UREA 46% N X 50 KG	2.6.8 1.4 2	50.00	UNIDAD
050500070019	/ FERTILIZANTE FOSFATO DIAMONICO 18% N + 46% P205 X 50 KG	2.6.8 1.4 2	50.00	UNIDAD
050500070020	/FOSFATO MONOAMONICO SOLUBLE X 25 KG	2.6.8 1.4 2	40.00	UNIDAD
050500070067	/ SULFATO DE ZINC SOLUBLE X 25 kg	2.6.8 1.4 2	10.00	UNIDAD
050500070218	/ SULFATO DE POTASIO X 50 kg	2.6.8 1.4 2	50.00	UNIDAD
050500070346	/ SULFATO DE MANGANESO X 25 KG	2.6.8 1.4 2	10.00	UNIDAD



Firma del Solicitante
ING. ARTURO BUENO LAZO
RESPONSABLE RECONVERSIÓN
AGRÍCOLA



Firma Autorizada
MVZ. WILBER MAMANI VILLASANTE
SUBGERENTE DESARROLLO ECONOMICO
Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL



ARC. ANALIA JEANETH PARISACA VARGAS
GERENTE (e) DESARROLLO ECONOMICO
Y GESTIÓN TERRITORIAL

REQUERIMIENTO DE BIENES N° 01-2026-PEIMS-SGDCE/CRA
FOLIOS: 10
DOC.: 9498834
EXP.: 5735795

Se converso con J. Alvarez
para modificar desarrollo SGD

Del día viernes: 19.04.2026, 29.04.2026



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES PARA PARCELAS DEMOSTRATIVAS DE LA META DE RECONVERSIÓN AGRICOLA

I. GENERALIDADES

1. AREA USUARIA:

Meta de Reconversión Agrícola -AUTODEMA.

2. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Directivas del OECE.

Las referidas normas incluyen los respectivos reglamentos y modificaciones de ser el caso

3. FINALIDAD PÚBLICA:

El Proyecto Especial Integral Majes Siguas - AUTODEMA, tiene como objetivo institucional elevar los niveles de competitividad y productividad de la economía regional. Cuyas acciones estratégicas son la Transferencia tecnológica progresiva para los productores de la Irrigación Majes y el programa de reconversión agraria progresivo para la Irrigación de Majes.

Como parte de estas acciones la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial a través de la Meta de Reconversión Agrícola tiene como objetivo, validar nuevos cultivos de comprobada rentabilidad, que puedan incluirse en la cédula de cultivo de la Irrigación Majes y a su vez investigar nuevas tecnologías en el manejo de cultivos en la zona que contribuyan a mejorar la competitividad del sector agrícola de la zona. Con el propósito de desarrollar el Plan de Innovación Tecnológica de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, además de consolidar cadenas productivas y asociatividad empresarial a los agricultores de la Irrigación Majes se requiere la adquisición de fertilizantes para atender las necesidades de nutrición en las parcelas demostrativas, según olandes de manejo nutricional en los diferentes cultivos de exportación.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Contar con FERTILIZANTES PARA MANEJO DE CULTIVO Y OBTENCION DE PAQUETES TECNOLOGICOS EN PARCELAS DEMOSTRATIVAS A CARGO DE LA ACTIVIDAD 2 SISTEMA DE INNOVACION TECNOLOGICA (INVESTIGACIÓN) - RECONVERSIÓN AGRÍCOLA del Proyecto Especial Integral Majes Siguas – AUTODEMA, en concordancia de los objetivos y actividades estratégicas institucionales, dicho requerimiento coadyuvara en el cumplimiento de compromisos y obligaciones asumidos por el PEIMS – AUTODEMA.

JUSTIFICACION

La meta de Reconversión Agrícola tiene como objetivo general promover la Reconversión Agrícola en la Irrigación Majes, en base a cultivos de comprobada rentabilidad, con un manejo técnico que permita optimizar el uso de recursos, en la producción agrícola; con énfasis en el uso eficiente del recurso agua y suelo; que a la larga conlleve a mejorar la rentabilidad del pequeño productor,



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



organizado en base a proyectos productivos de exportación

5. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

5.1. Modalidad de pago

La entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de UNICO PAGO TOTAL. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén del Central de Majes de AUTODEMA.
- Informe del funcionario responsable del responsable de Reconversión Agrícola, previo informe del responsable de la Actividad 2 Sistema de Innovación Tecnológica, con el V° B° de la Subgerencia de Desarrollo y Competitividad Empresarial, y el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de la Orden de Compra.
- Guía de Remisión.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de AUTODEMA sito en Urb. La Marina E-8 Sede Cayma, en el horario de 08:00a 16:00 horas.

5.2. Plazo de la entrega de los bienes

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el plazo de diez (10) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de haberse notificado la Orden de Compra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

5.3. Lugar de entrega de los bienes

Los bienes deberán ser entregados, en el Almacén del Central Majes de la AUTODEMA, según en horario de trabajo de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas y los días viernes de 8:00 a 11:30 ubicado en la Irrigación Majes, La colina S/N

5.4. Penalidad

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La aplicación de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente, y se rige por los artículos 119 y 120 del Reglamento.

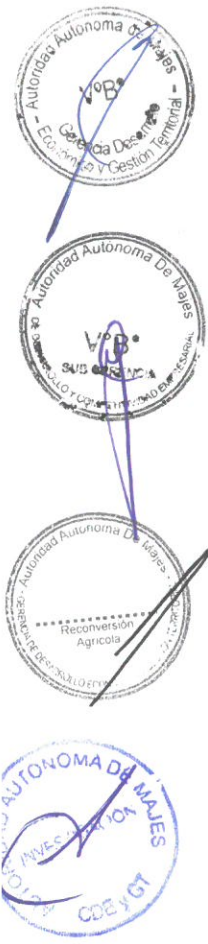
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\begin{array}{l} \text{Penalidad} \\ \text{Diaria} = \end{array} \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:
F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según





AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

5.5. Solución de controversias desde el perfeccionamiento del contrato

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando sea pactado y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje: CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE AREQUIPA o CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AREQUIPA.

6. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

La presentación de fertilizantes puede variar, pero se deberá respetar la cantidad total requerida, la formulación de acuerdo a la normativa vigente para los fertilizantes homologados y en el caso de los fertilizantes no homologados según composición requerida en el cuadro N°2 a continuación:

CUADRO N°01 REQUERIMIENTO DE FERTILIZANTES HOMOLOGADOS

COD. ITEM SIGA	DESCRIPCION	COMPOSICION			PRESENTACION	CANT.	
		CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA			
050500070018	FERTILIZANTE UREA 46% N X 50KG	Nitrógeno total	Mínimo 45 %	NTP 311.026.2016 FERTILIZANTES. Urea. Requisitos. 3ª Edición	BOLSA X 50 Kg	50.00	
		Biuret	Máximo 1,5 %				
		Humedad	Máximo 1,0 %				
		Granulometría (1 mm a 5 mm)	Mínimo 90 % pasante				
		La urea o carbamida es un producto químico sólido cristalino blanco, granular o en forma de perlas y debe fluir libremente, sintetizado a partir de amonio y dióxido de carbono bajo procesos de temperaturas y presión elevadas, responde a la fórmula química (NH ₂ – CO – NH ₂), es usada como abono o fertilizante					
050500070006	SULFATO DE POSTASIO X 25 KG	Aspecto	Sólido cristalizado, polvo o granulado.	NTP 311.101.2016 FERTILIZANTES. Sulfato de potasio. Requisitos. 3ª Edición	BOLSA X 25 KG	60.00	
		Potasio soluble (como K ₂ O)	Mínimo 50,0 % (a)				
		Cloruro (como Cl)	Máximo 2 % (a)				
		Azufre (S)	Mínimo 17,0 % (a)				
		Humedad	Máximo 2 % (a)				
		Tamaño de partícula	Para el sólido granulado, cumplir con lo establecido en la NTP de la referencia.				NTP 311.530.2021 FERTILIZANTES. Tamaño de partícula de fertilizantes químicos. Requisitos. 2ª Edición
		Nota: (a) Porcentaje en masa.					
El fertilizante sulfato de potasio con fórmula K ₂ SO ₄ , es usado para aplicación al suelo o como materia prima para la fabricación de otros fertilizantes, es el producto formado por una sal de potasio y ácido sulfúrico							





AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RECONVERSION AGRICOLA

050500070002	SULFATO DE MAGNESIO X 25 KG ✓	CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	BOLSA/ SACO X 25 KG	20.00
		Aspecto	Sólido, cristalino e incoloro	NTP 311.606:2013 (revisada el 2018) FERTILIZANTES. Sulfato de magnesio Requisitos. 1ª Edición		
		Óxido de magnesio soluble (como MgO)	Mínimo 16,00 % (en masa)			
El fertilizante sulfato de magnesio con fórmula $MgSO_4 \cdot 7H_2O$, es un cristal incoloro, neutro, soluble en agua obtenido normalmente a partir de la reacción del ácido sulfúrico sobre óxidos, hidróxido o minerales aportantes de magnesio. Su forma natural es la heptahidratada (epsonita), usado para la aplicación al suelo o como materia prima para la fabricación de otros fertilizantes						
050500070346	SULFATO DE MANGANESO X 25 KG ✓	CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	BOLSA / SACO X 25 KG	10.00
		Aspecto	Sólido granulado en polvo o finos cristales			
		Color	Bianco rosáceo			
		Sulfato de manganeso (como $MnSO_4 \cdot H_2O$)	Mínimo 95,0 %	Homogeneizado por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA		
		Manganeso (Mn)	Mínimo 31,0 %			
Azufre (S)	Mínimo 18,0 %					
El fertilizante sulfato de manganeso con fórmula $MnSO_4 \cdot H_2O$, es un cristal incoloro, neutro, soluble en agua obtenido normalmente a partir de la reacción del ácido sulfúrico sobre óxidos, hidróxido o minerales aportantes de manganeso. Su forma natural es la heptahidratada (epsonita), usado para la aplicación al suelo o como materia prima para la fabricación de otros fertilizantes						
050500070067	SULFATO DE ZINC SOLUBLE X 25 KG ✓	CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	BOLSA X 25 KG	10.00
		Aspecto	Sólido, cristalino e incoloro	NTP 311.607:2013 (revisada el 2018) FERTILIZANTES. Sulfato de cinc. Requisitos. 1ª Edición		
		Cinc soluble (como Zn)	Mínimo 22 % (en masa)			
El fertilizante sulfato de cinc con fórmula $ZnSO_4 \cdot 7H_2O$, es usado para la aplicación al suelo o como materia prima para la fabricación de otros fertilizantes, es un cristal incoloro, neutro, soluble en agua obtenido normalmente a partir de la reacción del ácido sulfúrico sobre cinc metálico, óxidos, hidróxido o minerales aportantes de cinc. Su forma natural es la heptahidratada						

CUADRO N°02 REQUERIMIENTO DE FERTILIZANTES NO HOMOLOGADOS

COD. ITEM SIGA	DESCRIPCION	COMPOSICION	PRESENTACION	CANT.
050500070001	NITRATO DE CALCIO X 25 Kg ✓	NITRATO DE CALCIO X 25 Kg Nitrógeno total (N) 15.5 % • Nitrógeno nítrico (NO_3^-) 14.5 % • Nitrógeno amoniacal (NH_4^+) 1 % Óxido de calcio (CaO) 26.5 % Calcio total (Ca+2) 18.8 %	BOLSA X 25 Kg	20.00
050500070015	NITRATO DE AMONIO X 50 Kg ✓	NITRATO DE AMONIO Nitrógeno total (N) 33 % • Nitrógeno nítrico (NO_3^-) 16.5 % • Nitrógeno amoniacal (NH_4^+) 16.5 % Fósforo (P2O5)	BOLSA X 50 Kg	20.00
050500070005	FOSFATO MONOAMONICO X 25 KG ✓	FOSFATO MONOAMÓNICO SOLUBLE (MAP) Nutrientes Principales Pentóxido de fósforo (P2O5) 61 % Fósforo (P) 27 % Nitrógeno total (N) 12 % • Nitrógeno amoniacal (N-NH4+) 12 %	BOLSA X 25 KG	40.00
050500070019	FERTILIZANTES ✓	FOSFATO DIAMÓNICO	BOLSA/SACO X	50.00



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RECONVERSION AGRICOLA

	FOFATO DIAMONICO 18%N	Nutrientes Principales Nitrógeno (N) 18 % Fósforo (P2O5) 46 %	50 KG	
050500070218	SULFATO DE POTASIO X 50 KG	SULFATO DE POTASIO Nutrientes Principales Potasio (K2O) 50 % Azufre (S) 18 %	BOLSA/SACO X 50 KG	50.00

7. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES.

- El producto debe fluir libremente a la descarga
- El producto debe estar libre de impurezas, sin contaminación y/o alteración alguna.
- Los productos deben tener el sello de seguridad que garantice su calidad y seguridad.
- Las etiquetas deben ser legibles y no estar alteradas.

8. PRESENTACION DEL PRODUCTO:

- Los bienes deberán ser presentados en bolsas y/o sacos según corresponda la naturaleza de su fabricación.
- Los bienes deben estar adecuadamente identificados para facilitar su rastreabilidad mediante etiquetado, documentación, ficha técnica o información pertinente.
- La etiqueta en idioma español contendrá la siguiente información:
 - a) Nombre del bien.
 - b) Contenido Neto.
 - c) País de origen o lugar de procedencia.
 - d) Nombre y Dirección del titular de la autorización sanitaria.
 - e) Nombre y Dirección del importador, de corresponder.
 - f) Identificación del Lote.
 - g) Fecha de Vencimiento.
 - h) Instrucciones para el uso y conservación".

Cada producto debe tener claramente identificado su formulación química

GARANTIA DEL PRODUCTO

- Los productos deben de prestar la garantía que corresponda a lo estipulado en la etiqueta y tener una caducidad no menor a 01 año desde su entrega a almacén.

ACREDITACION

- Carta de garantía otorgado por el proveedor.

10. DOCUMENTOS ADICIONALES COMPLEMENTARIOS AL ETIQUETADO DEBE CONTENER LO SIGUIENTE:

- a) Nombre del producto
- b) Tipo de pienso
- c) Especie de destino.
- d) Lista de ingredientes que lo componen, con la correspondiente mención de los aditivos en orden decreciente de proporción.
- e) Nombre del fabricante, dirección y nombre del importador; cuando corresponda.
- f) Procedencia
- g) Identificación del lote.
- h) Fecha de fabricación y fecha de expiración
- i) Composición expresada en porcentajes o cifras centesimales
- j) Cantidad neta (en unidades de masa o volumen, según corresponda).



11. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR PERFIL DEL PROVEEDOR

Del proveedor:

- Persona natural o jurídica, autorizado para su distribución, el cual garantiza el alto valor de acuerdo a las características técnicas.
- Contar con RNP – Capitulo Bienes, y no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Ruc activo y habido, encontrarse dentro del rubro de la contratación.

De la capacidad legal:

- Licencia de Funcionamiento Municipal vigente de establecimiento, cuyo rubro o actividad debe ser la venta de pesticidas y/o Fertilizantes de uso Agrícola.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Establecimientos autorizados (Certificado de Libre comercialización o Venta – CLV) y/o certificado fitosanitario o permiso de comercialización de productos agrícolas, emitido por la Dirección de Insumos Agropecuarios de Inocuidad Agroalimentaria de Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA

De la experiencia:

- Experiencia en el sector público y/o privado en: VENTA DE FERTILIZANTES, para entidades públicas y/o privadas.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley, y conforme lo regulado en el respectivo objeto contractual y sistema de entrega que corresponda.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en UNICO PAGO TOTAL. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del Almacén del Central Majes de AUTODEMA.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el funcionario responsable del encargado del Centro de Reconversión Agroganadera, con el V° B° de la Subgerencia de Desarrollo y Competitividad Empresarial, y el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de la Orden de Compra.
- Guía de remisión.

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en MESA DE PARTES de AUTODEMA, sito en Urb. La Marina E-8 Sede Cayma, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

13. CUANTIA DE LA CONTRATACION:

La cuantía de la contratación es de S/. [REDACTED] 100 SOLES). Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

14. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el Almacén Central y la conformidad será otorgada por el funcionario responsable de la Meta de Reconversión Agrícola, previo informe del responsable de la Actividad 2 Sistema



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RECONVERSION AGRICOLA

de Innovación Agrícola, con el V° B° de la Subgerencia de Desarrollo y Competitividad Empresarial, y el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE i) NO EFECTÚA LA RECEPCIÓN O NO OTORGA LA CONFORMIDAD, O ii) NO OTORGA LA CONFORMIDAD, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



15. GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



16. RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.





AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RECONVERSION AGRICOLA

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medias impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

19. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

Meta	: Meta de Reconversión Agrícola
Actividad	: Sistema de Innovación Tecnológica
Fuente de Financiamiento	: Recursos Directamente Recaudados
Específica Gastos	: 2.6.8.1.4.2

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO INTEGRAL ESPECIAL MAJES – SIGUAS
AUTODEMA

ING. JAVIER ALEJANDRO ALVAREZ
GARCIA

Responsable de la Actividad 2 Sistema de
Innovación Tecnológica (Investigación)
AUTODEMA